



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Matic: Comisión de Correos/

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 13850709

Fecha Pre-Admisión: 11/11/2020 16:54:25

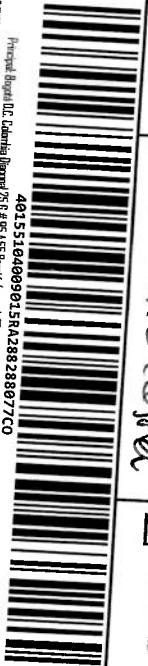
RA288238077CO



4009
015

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CLJ 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC, C.T. : 89999239 Referencia: PAU. Ciudad: NEIVA, HUILA		Nombre/ Razón Social: HERMINSON DAZA MUNOZ Dirección: BARRIO PORVENIR Tel: Ciudad: LA ARGENTINA, HUILA		Paso Facturador (g/s): 200 Paso Volumétrico (g/s): 0 Paso Facturador (g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300	
Teléfono: 8604700 Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 40155710		Código Postal: Depto: HUILA Código Operativo: 4009015		Observaciones del cliente: Calle calle royer	
Causa/ Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada		<input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Acurado Clasurado <input type="checkbox"/> EN Fuerza Mayor		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: 9:30 AM Fecha de entrega: 13/11/2020 Distribuidor: Dinaia Nub Stankovoy Gestión de entrega: 157 Cód. de entrega: 200	
PO. NEIVA SUR		4015 510			

40155104090158288238077CO



El usuario debe expresar con claridad que tipo de contenido del correo quiere reclamar en la página web: 4-77. Incluya sus datos personales para poder recibir el envío del envío. Para ejercer algún reclamo consulte el sitio web de Internet: www.4-77.com.co

Precedido de: DC, Colombia Regional, 35 # 85 A.S.S. Bogotá / www.4-77.com.co / Zona: La Victoria (11800) W 20 / Tel. contacto: (57) 4720100

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of very faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Large block of very faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Producing Unit, 1968
MAGDELENE

Large block of very faint, illegible text on the right side of the page, possibly a list or detailed notes.

falta callg corence



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 DG 25 0 95 A 95
Atención al usuario: (01) 472200 | 01 8000 111 750 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos

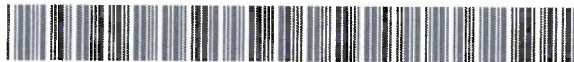
Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: CALLE 21 N° 1 E -40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA
Ciudad: NEIVA - HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078
Envío: RA26828007700

Destinatario
Nombre/Razón Social: HERMINSON DAZA MUÑOZ
Dirección: BARRIO PORVENIR
Ciudad: LA ARGENTINA - HUILA
Departamento: HUILA
Fecha admisión: 11/11/2020 16:54:25

2020-11-10

INSON DAZA MUÑOZ
IO PORVENIR
entina - Huila
TO: NOTIFICACION SENTENCIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000128721

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ERMINSON DAZA MUÑOZ
NIT/CC: 1.004.153.628
Radicado: 37-2020

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, ERMINSON DAZA MUÑOZ, identificado con C.C 1.004.153.628, del contenido de la Resolución **No 214** de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio
Revisó: Napoleón Ortiz
Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo



WORLDWIDE CONSULTING GROUP

WORLDWIDE CONSULTING GROUP



RESOLUCION No 214

Neiva, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: HERMINSON DAZA MUÑOZ
NTI/CC: 1.004.153.628
No: 37 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.126 de fecha 17 de junio de 2020, en contra del señor **HERMINSON DAZA MUÑOZ**, identificado con **NIT/CC N° 1.004.153.628**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS SÉTENTA Y DOS PESOS (\$656.772) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.37-2020

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó 09/09/2020 mediante la página Web del ICBF y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago acordado de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 126 de fecha 17 de junio de 2020

